

para comprometer el Ayuntamiento Constitucional  
la misma y que subsistiera, El Sr. D.  
Pedro Gil de Molina Alcalde Segundo, Dijo: que  
en el día primero del corriente salio D. Pedro  
de los (los) que lo es primero y fidedigno de esta  
municipalidad p. la Ciudad de Murcia al negocio inter-  
sante que se usaba en la acta anterior, en cuyo  
virtud perian sobre el Sr. exponiendo los múltiples  
cargos y graves asuntos de este pueblo y del de  
en Nacional, que de ninguna guisa podria solo  
sempre como puede conocer este Ayuntamiento  
quien consta la integridad de los mismos, para con-  
quien y para que no supia retraso alguno,  
defensa publica preferencia de trascendencia si de  
ced que segun pertenece la Ley en tales casos se  
aunque la otra vara se fuese al Sr. Reg. D.  
no Antonio Alad obtiene en quien conuen-  
con entidada de buena fe, honrada y Reverencia  
de uso del Reino de la misma en la ausencia de  
Sr. D. primero: El Ayuntamiento asi lo ordena  
quedando de nuevo intimado el Sr. Pedro Gil  
de Molina, y de Sr. D. Segundo el Sr.

